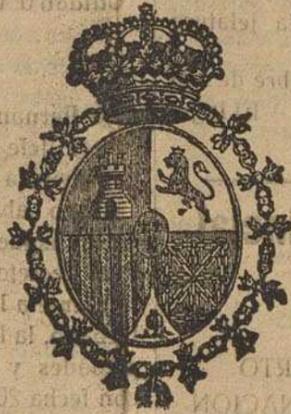


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no pagado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Septiembre 1929).

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 677

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de una cizalla circular para cortar cartones, con destino al taller de la librería de esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que, a propuesta del señor Ingeniero Jefe del Timbre, se elevó por la Sección facultativa de esa Fábrica una moción exponiendo la necesidad de adquirir la cizalla de referencia, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.800 pesetas:

Resultando que, consultadas la Sección de Administración, la Asesoría jurídica y la Intervención de dicho

Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, una cizalla circular para cortar cartones, con destino al taller de librería de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.800 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la Sección 11 del presupuesto vigente, «Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios»
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 678

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese centro directivo por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Septiembre próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes: Bulgaria, cuatro enteros, novecientos cuarenta milésimas; Yugoslavia, once enteros novecientos ochenta y dos milésimas, y Turquía, tres enteros doscientas cincuenta y tres milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929,

P. D.,
BECERRIL

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.332

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio, en el corriente ejercicio económico, para adquirir fotografías de Arte e Historia, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adquieran a don Manuel Beringola Valles, industrial, domiciliado en Madrid, calle del Pez, núm. 21, tercero centro, seis colecciones de seis fotografías de Historia Sagrada, comprensivas cada una de ellas de los asuntos siguientes: «Sagrada Familia», Murillo; «El Sermón de la Montaña», Simonet; «La Cena», Juan de Juanes; «El pasmo de Sicilia», Rafael; «Jesucristo crucificado», Velázquez, y «Aparición de Cristo a la Magdalena», Correggio, y las referencias a Historia profana, también formadas por seis colecciones de seis ejemplares de los siguientes asuntos: «La muerte de Lucrecia», Ro-

sales; «La rendición de Granada», Pradilla; «El entierro del Conde de Orgaz», Greco; «Las Meninas», Velázquez; «Familia de Carlos IV», Goya, y «Fusilamiento de Torrijos», Gisbert; cuyo importe total asciende a 2.856 pesetas.

2.º Que con la cantidad restante de la suma de 10.000 pesetas consignada para este concurso, se adquieran a D. Alberto Caballero Ramírez, Administrador de «Edictorial Voluntad, S. A.», con domicilio en esta Corte, calle de Gaztambide, número 3, 1.150 fotografías marcadas por la Comisión en la relación publicada en el Boletín Oficial del Ministerio, con las cuales se formarán 23 colecciones de 50 unidades cada una, más una colección de 40 fotografías, también marcadas en la mencionada relación.

3.º Que sea excluida de este concurso la Casa Sogeresa por no ajustarse, en sus proposiciones, a las condiciones exigidas en el anuncio de la convocatoria.

Que una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes las expresadas fotografías, se abone el importe de las mismas con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1929.

P. D.,

ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE MINAS
ELECTRICIDAD

Núm. 3.263

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel García Revuelto, vecino de Posadas, se ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica aérea a 20.000 voltios desde la línea de transporte aéreo que conduce la energía de la central instalada en el Guadalquivir al pueblo de Almodóvar del Río hasta la mina El Tesoro del mismo término municipal, con una longitud de 4.500 metros.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la información pública ordenada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia de dos de los corrientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Los que se consideren perjudicados

presentarán sus reclamaciones en el plazo de treinta días en esta Jefatura de Minas.

Córdoba tres de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

NEGOCIADO CUARTO

SECCION DE GOBERNACION

Núm. 3.272

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 28 de Agosto actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Julio último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'58
Idem de paja de 6 idem	0'43
Kilogramo de carbón	0'32
Idem de leña	0'07
Litro de aceite	1'83
Idem de petróleo	0'87

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 31 de Agosto de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Núm. 3.264

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo, Córdoba.

Pleito número 10.020, Ayuntamiento de Adamuz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Mayo de 1929, sobre deslinde del monte «Terrenos Comunes».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario Decano, firma ilegible.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Catastro de la riqueza Urbana

Núm. 3.266

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928, referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 20 de Agosto de 1929, ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castro del Río quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto, don José Mauro de Murga y Serret; Aparejador, don Alfonso Gordillo y Ramírez de Arellano.

Se advierte a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar, para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.982

Núm. 3.261

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pedroche se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Agosto de 1929, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada Nuestra Señora de de las Blancas, de mineral hierro, sita en el término de Añora y paraje llamado Loma de las Sierrezuelas y terrenos de la propiedad de doña Claudia Alcaide, vecina de Pozoblanco.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

2 de Septiembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina Santa Isabel, sita en la misma finca de referida señora doña Claudia Alcaide, desde dicho punto de partida y con dirección Norte se medirán 200 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 1000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 300 metros y de 4.ª al punto de partida o sea la 5.ª estaca de la mina Santa Isabel con dirección Norte se medirán 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de edicto para que en el término de días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley que se crean con derecho propio.

Córdoba 2 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.265

Resuelto por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 16 de Agosto último, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de acantillarado del barrio del Matadero Viejo y San Cayetano, se hace público dicho acuerdo, con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se considere pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 2 de Septiembre de 1929.—José Sanz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.063

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio del año en curso que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego, Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre del pasado año de 1928, dispo-

miendo la remisión de los mismos al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fué autorizado el señor Presidente para que en representación de este Ayuntamiento dirija instancia al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación solicitando aumento del sueldo que el Estado tiene asignado a esta Cartería.

Sesión ordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Aprobar las cuentas presentadas por los farmacéuticos titulares doña Carmen Carrilero y Vaca y don Fernando Ortega Caballero de las medicinas que para los pobres enfermos han facilitado durante el pasado mes de Mayo que importan 1.257 pesetas 80 céntimos y se dispuso que el señor Alcalde pase oficio a los médicos encargados de la Beneficencia municipal para que en lo sucesivo se abstengan de autorizar fórmulas cuyos medicamentos no estén comprendidos en el petitorio y tarifa que dispuso la Real orden de 31 de Julio de 1923, y a los farmacéuticos se abstengan también de despachar fórmulas cuyas materias medicamentosas no se hallen comprendidas en la citada soberana disposición.

Fué aceptada la dimisión que del cargo de matrona ha presentado doña Luisa Simeón Baños, fundada en motivos de salud y que se publique la vacante producida en la forma ordinaria.

Sesión ordinaria del día 17
Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó.

Prestar aprobación a la cuenta que rinde el Depositario municipal de este Ayuntamiento por el primer trimestre del ejercicio en curso por haberse cumplido cuanto establecen los artículos 584 del Estatuto municipal y 129 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril último formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal disponiendo la remisión de los mismos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que para poder hacer uso de los depósitos constituidos por fianzas de varios impuestos arrendados y toda vez que los rematantes son de reconocida solvencia se ingresen los mismos en la Caja municipal.

Que se tenga por creada la Banda de Música municipal de la cual estará al frente con carácter del Director de la misma don Julio González y González para que preste su servicios en solemnidades religiosas y fiestas, especialmente la del Patrón de esta villa Apóstol San Pedro y Feria Real de Ganados, quedando facultado el señor Presidente para adqui-

rir tres instrumentos musicales, así como también fije el programa de festejos que han de celebrarse el día 29 del presente mes, cuyos gastos se abonarán del presupuesto actual.

Fué designado don Julio Luna y Luna para que perciba de la Excelentísima Diputación provincial el premio de cobranza y confección del padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1927.

Fué denegado el permiso que solicita el Médico titular don Juan de Dios Galán Luque por no determinar en su instancia el facultativo que ha de reemplazarle.

Que el despacho de medicinas a enfermos pobres comprendidos en la Beneficencia municipal, se establezca un turno de dos meses entre las farmacias existentes empezando el primero que se adjudica a doña Carmen Carrilero y Vaca el día 20 del presente mes, pasando después el segundo turno a don Fernando Ortega Caballero observándose así en lo sucesivo.

Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dejar pendiente de estudio y comprobación la cuenta y recetas que presenta don Fernando Ortega Caballero de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos durante los 20 primeros días del mes actual.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto actual 25 pesetas que como primera partida han de figurar en la suscripción que se inicie a favor de la pobre Victoria Martín Aguilera para que con su producto adquiera una pierna de goma que supla la que recientemente le fué amputada.

Nueva Carteya 10 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día de hoy. Nueva Carteya 19 de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Tomás Ortega.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.243

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de calle Isacc Peral, de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán

expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dicho plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 3.243

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle Barroso de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de

Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Núm. 3.243

El infrascrito Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 de Agosto del año actual de 1929 que se procediera a la ejecución del proyecto de acerado de la calle Barrioblanco, de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Villafranca de Córdoba a 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

MONTORO

Núm. 3.204

Formulada por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 del mes que rige, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal en ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al expediente instruido al efecto, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Montoro 27 de Agosto de 1929.—José León.

LUCENA

Núm. 3.205

Don Antonio Vibora Blancas, Aboga-

do, Licenciado en Filosofía y Letras y Alcalde Presidente de el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en día 14 del mes de Agosto actual, fue acordada la prórroga del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 295 de el vigente Estatuto municipal.

Hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y ocho más a partir desde la fecha de publicación.

Lucena 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Vibora.

OBEJO

Núm. 3.217

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Obejo a 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Francisco García.

ALMEDINILLA

Núm. 3.218

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión permanente un suplemento de habilitación de crédito dentro del actual presupuesto ordinario en sesión celebrada el día 15 del actual, y a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que ante el pleno puedan los venos hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almedinilla, 19 de Agosto de 1929.—Adolfo Ariza.

BENAMEJÍ

Núm. 3.220

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento referido.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Comisión permanente un expediente de suplemento de crédito al capítulo 11 artículo cuarto del presupuesto ordinario del año

actual, importante mil setecientos cincuenta pesetas (1.750) queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejía 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

Núm. 3.221

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Comisión municipal permanente un expediente de transferencia de crédito de ochocientas noventa y cinco pesetas (845) entre los artículos 3.º y 6.º capítulo primero del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Benamejía 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

Núm. 3.222

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente de citado Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para formalizar un empréstito de trescientas mil pesetas que se concierta con el Banco de Crédito Local de España con destino a obras de abastecimiento de aguas potables de esta villa, llevando a efectos oportunamente los pagos que con tal motivo se requieran, queda expuesto al público, dicho presupuesto en esta Secretaría, por término de ocho días, con los documentos reglamentarios, a los fines y en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal.

Benamejía 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.671

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue expediente a instancia de Francisco Cañasveras Mármol, de esta vecindad para acreditar el dominio que dice tener sobre una fanega de tierra equivalente a sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas, situada en la suerte tercera del trance segundo de la izquierda del camino del Cortijo de Fernán-González de este término, que linda por el Poniente con tierras de Juan Montilla, y por el Levante, Mediodía y Norte con otra de los herederos de don Manuel Leston y Vila, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Cristóbal Villatoro Sal-

do, y amillarada a nombre de este en el Catastro, hallándose gravada con una hipoteca a favor de don Manuel Leston y Vila en garantía del pago de mil ochenta reales que quedaron aplazados del precio de su adquisición.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Y asimismo por el presente se cita al expresado don Manuel Leston y Vila, cuyo domicilio se desconoce, y a sus herederos o causahabientes en el caso de que aquel hubiese fallecido, para que dentro del ante dicho término pueda proponer o alegar los hechos y derechos de que se crea asistido.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

LA RAMBLA

Núm. 3.252

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería, que al final se reseñan de la propiedad de don José Bermúdez Serrano vecino de Montemayor, sustraída el día veinte y tres del actual del sitio Rosalía, del término de Montemayor, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

R e s e ñ a

Una muleta burrera, de dos años, capa parda oscura y herrada en la espaldilla izquierda con el de la Compañía aseguradora La Previsora Hispalense.

MONTORO

Núm. 3.268

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se rese-

ñará sustraída en la noche del 19 de Agosto actual, de la finca Plantío de Cabrer de este término, al vecino de Adán, Antonio Grande Ordóñez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según se acordado en el sumario número 105 de 1929.

Dado en Montoro a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Ramón Garijo.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mula torda nueve años, 1'41 metros alzada, raza española, freztes en nalga y lomo y costillares aparejo, y roma, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera en la ga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.253

Don Marcial Zurera y Romero, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirida, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, para que dentro del término de treinta días a los vecinos de Fuente Palmera, Francisco Reyes Márquez y Agustín Márquez Bagre la madrugada del actual de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo el número 174 de 1929.

Dado en Posadas a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 6 años, 1'49 metros alzada, castaña bociclara, con el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda V.-4

Y un mulo de 4 años, 1'40 metros alzada, claro, bociclaro, con el hierro del Fénix Agrícola V.-4.

Núm. 3.257

Don Pedro Palacios y Palacios, Jefe municipal de esta villa de Posadas y su término, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en el Juzgado de este pueblo según el último censo de población seis mil setecientos treinta y ocho habitantes por el presente edicto se anuncia a concurso de traslado dicha vacante, conforme lo preceptuado en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, a fin de que los interesados que aspiren a desempeñar el referido cargo puedan presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Jefe de primera instancia de este partido de Posadas, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Posadas a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Pedro Palacios.

Imprenta de la Casa de Secretarías